



ACTA NUMERO 05-2013.- De la sesión pública ordinaria celebrada por el concejo Municipal de Santa Lucía Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, el día veintinueve de enero del año dos mil trece, a la que asistieron los señores: MANUEL HUMBERTO ARAGON UBEDA, JOSE ISMAEL GARCIA, Síndicos Primero y Segundo, JULIO FRANCISCO GUZMAN ROMPICHE, LEONEL MURALLER PIRIR, WILFREDO GARCIA SALAZAR Y EDGAR LEONEL MARQUEZ ARRECIS, Concejales primero, segundo, tercero y cuarto respectivamente, todos actuando bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal Carlos Humberto Guerra Ruano y contando con la presencia del Secretario Municipal Francisco Antonio Quiñonez Minera y siendo las diecisiete horas se procedió de la manera siguiente.-----

PRIMERO: El que preside da la bienvenida a los presentes y lee la agenda que se aprueba.

SEGUNDO: El Secretario municipal procede a darle lectura al Acta de la sesión municipal anterior la que se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron.-----

TERCERO: El Señor Alcalde Municipal toma la palabra y manifiesta la necesidad que existe de emitir el Reglamento de la Policía Municipal de Tránsito de este Municipio de Santa Lucía Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, debido al acelerado crecimiento poblacional y vehicular que está sufriendo el municipio y actualmente no existe dicho reglamento, por lo que después de amplia deliberación por unanimidad de votos y con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal vigente y sus reformas

ACUERDA: Emitir el siguiente: Reglamento de la Policía Municipal de Tránsito de Santa Lucía Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez el cual queda así:

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ ACTA  
No. 05-2013 PUNTO TERCERO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2013 ACUERDASE  
EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE SANTA LUCIA  
MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ EL CUAL QUEDA ASI:

# Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

ERNES 15 de febrero de 2013 No. 42 Tomo CCXCVI

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## ORGANISMO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACION FINANCIERA "ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL CORREDOR SECO DE GUATEMALA" 2009, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 19 de noviembre de 2012.

Página 1

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS IUDA.

Página 2

## PUBLICACIONES VARIAS

### INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS

INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y LIDAD DEL ARCHIVO; SU SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Página 3

### MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Acuérdase aprobar y emitir públicamente el siguiente REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, del municipio de Santa Lucia Milpas Altas departamento de Sacatepéquez.

Página 3

## ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios	Página 7
Nacionalidades	Página 7
Constituciones de Sociedad	Página 7
Modificaciones de Sociedad	Página 8
Disolución de Sociedad	Página 8
Patentes de Invencción	Página 8
Registro de Marcas	Página 8
Títulos Supletorios	Página 11
Edictos	Página 12
Remates	Página 16
Convocatorias	Página 19

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACION FINANCIERA "ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL CORREDOR SECO DE GUATEMALA" 2009, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 19 de noviembre de 2012.

YO, OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA  
Presidente de la República de Guatemala

### DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo suscrito en la ciudad de Guatemala, el 19 de noviembre de 2012 el CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACION FINANCIERA "ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL CORREDOR SECO DE GUATEMALA" 2009, ratifica por el presente dicho Convenio y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente Instrumento.

Hecho en la ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

HAROLD CABALLEROS



Gustavo René Soberanis Montes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PORTANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 633-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, el Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS JUDÁ, la cual esta inscrita en el Instrumento Público número nueve (9), de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil doce (2012), autorizado en la ciudad de Guatemala, por la Notaría Ita Arzuol Cuellar González.

**ARTÍCULO 2.** Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS JUDÁ, deberá contar con autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

*[Firma]*  
Héctor Mauricio López Bonilla  
Ministro de Gobernación



César Amílcar Panzalaón Herrera  
Segundo Vicesi Ministro  
Ministerio de Gobernación

074472-21-15-Abr-13

**PUBLICACIONES VARIAS**



**INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS**  
INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SU SISTEMA DE REGISTRO Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Según requerimiento literal: Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008  
Capítulo segundo, obligaciones de transparencia  
Artículo 10 Información pública de oficio, numeral 25

**ARCHIVO GENERAL**

El archivo central del Instituto Nacional de Cooperativas, se encuentra ubicada en la vía 6-6-72 de la zona cuatro de la ciudad capital, el cual está distribuido y custodiado por cada unidad administrativa de la Dirección Superior, Gerencias de Fomento y Desarrollo Cooperativo y Gerencia Administrativa y Financiera de esta Institución.

Funcionalidad y finalidad

El funcionamiento y la finalidad del archivo, se basan en el resguardo de la documentación reducida por las diferentes unidades que integran el Instituto Nacional de Cooperativas para poder tener acceso en cualquier momento a la documentación que se necesite.

Sistema de registro

Para llevar un control eficiente y un orden, el Instituto lleva un archivo cronológico, alfabético y numérico, resguardado en unidades de almacenamiento especiales para su protección.

Procedimientos y facilidades de acceso al archivo

La Unidad de Información Pública, coordina con las diferentes unidades del Instituto para tener un acceso a los archivos a su cargo, para tener una forma rápida y eficiente la información necesaria para cumplir con lo establecido por la ley, y así poder atender los requerimientos de los usuarios.

El archivo del Instituto Nacional de Cooperativas se encuentra a la disposición del público a través de:

- 1.- Portal web [www.inasco.org.gt](http://www.inasco.org.gt)
- 2.- Teléfonos: 23343710, 23347460 y al 23391648 ext. 210 y 102
- 3.- Vía 6-6-72 zona 4 de la ciudad capital



Lic. Luis Alberto Montenegro Monte Negro  
Gerente General

074472-21-15-Abr-13



**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

Acuérdase aprobar y emitir públicamente el siguiente REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, del municipio de Santa Lucía Milpas Altas departamento de Sacatepéquez.

**ACTA NUMERO 05-2013.** De la sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Santa Lucía Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, el día veintinueve de enero del año dos mil trece, a la que asistieron los señores: MANUEL HUMBERTO ARAGON UBEDA, JOSÉ ISMAEL GARCIA, Síndicos Primero y Segundo respectivamente; JULIO FRANCISCO GUZMAN ROMPICHÉ, LEONEL MURALLÉS PIRUR, WILFREDO GARCIA SALAZAR Y EDGAR LEONEL MARQUEZ ARRÉGIS, todos actuando bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal CARLOS HUMBERTO GUERRA RUANO y contando con la presencia del Secretario Municipal FRANCISCO ANTONIO QUIÑONEZ MINERA y siendo las diecisiete horas se procedió de la manera siguiente:

**PRIMERO:** El Señor Alcalde Municipal toma la palabra y manifiesta la necesidad que existe de emitir el Reglamento de la Policía Municipal de Tránsito de este Municipio de Santa Lucía Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, debido al acelerado crecimiento poblacional y vehicular que está sufriendo el municipio y actualmente no existe dicho reglamento, por lo que después de amplia deliberación por unanimidad de votos y con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal vigente y sus reformas **ACUERDA:** Emitir el siguiente: Reglamento de la Policía Municipal de Tránsito de Santa Lucía Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez el cual queda así:

**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ ACTA No. 05-2013 PUNTO TERCERO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2013 ACUERDASE EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ EL CUAL QUEDA ASI:**

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO**

Que el estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la Familia y que tiene Como fin supremo la realización del bien común. Y que es un deber del estado garantizar a los Habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Y que el estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. Tal y como lo manda la Constitución Política de la República de Guatemala artículos 1, 2 y 3.

**CONSIDERANDO**

Que es una obligación fundamental del estado de Guatemala el promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país. Tal y Como lo manda la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 119 literal b).

CONSIDERANDO

Tal como lo manda la constitución Política de Guatemala en su artículo 134 el cual dice: el municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del estado.

CONSIDERANDO

Lo establecido en el artículo 8 párrafo 1 de la ley de tránsito el que literalmente dice: el organismo ejecutivo mediante acuerdo gubernativo, podrá trasladar la competencia de la administración del tránsito a las municipalidades de la república que se encuentren en las condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que siendo deberes de los Guatemaltecos el servir y defender a la patria; el cumplir y velar Porque se cumpla la Constitución Política de la República; el obedecer las leyes y guardar el debido respeto a las autoridades. Tal y como lo manda el artículo 135 de nuestra Constitución Política.

CONSIDERANDO

Que este municipio, como institución autónoma de derecho público y habiendo sus habitantes electo a sus autoridades para ejercer por medio de nosotros, como Corporación Municipal y como Alcalde Municipal, el gobierno y la administración de los Intereses de este municipio, para disponer de sus recursos patrimoniales y atender la demanda de los servicios públicos locales, debemos emitir ordenanzas y Reglamentos para el cumplimiento de los fines de nuestro municipio (artículo 3ro. Código Municipal).

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Corporación Municipal organizar el cuerpo de policía Municipal de Tránsito, como uno de los vitales servicios públicos que demanda nuestra comunidad, observando las leyes de seguridad de la República y el reglamento que se emita, como Corporación Municipal.

POR TANTO

Y de acuerdo al artículo 259 de nuestra constitución Política de Guatemala y con base en lo anteriormente considerado, y demás leyes citadas.

ACUERDA

Aprobar y emitir públicamente el siguiente REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, del municipio de Santa Lucía Milpas Altas departamento de Sacatepéquez.

PRINCIPIOS BASICOS Y ESTRUCTURA

GENERAL

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

La Policía Municipal, institución específicamente diseñada para funcionar con carácter civil y local, es el conjunto de personas compuestas por vecinos, Funcionarios y empleados municipales, que dependen directamente de los órdenes del Alcalde Y que tienen como fin prestar el servicio público, del mantenimiento del orden, y de velar por Los intereses municipales, preservando el orden y la seguridad pública vehicular dentro de la Jurisdicción de este municipio.

El ejercicio de las funciones que le compete a la Policía Municipal de tránsito, su fin principal Será la administración de tránsito actuando con objetividad, imparcialidad y con el estricto Apoyo a los principios de la legalidad que nuestro estado de derecho establece.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES.

Son funciones de la Policía Municipal de Tránsito las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política de la República, las leyes del país, los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás; especialmente por lo establecido en las leyes de tránsito de nuestro país.
2. Respetar y cumplir las disposiciones de la Corporación Municipal y del Alcalde, ejecutando las instrucciones y órdenes que reciba dentro de su competencia.
3. Colaborar con todas aquellas actividades sociales y cívicas del municipio.
4. Acatar y hacer que se cumplan las medidas de buen orden, de tranquilidad, normalidad y de buen gobierno que dicte el Alcalde y/o la Corporación Municipal.
5. Crear y contribuir al mantenimiento de un ambiente de confianza y tranquilidad de la Comunidad.

6. Ejeutar, cumplir y prestar la inmediata asistencia y el auxilio requerido hacia las personas que ya han sido o las que pueden ser víctimas de cualquier riesgo o accidente, con todas las medidas de prevención.
7. Colaborar, cuando sea el caso, con la Policía Nacional Civil, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.
8. Colaborar en los términos contemplados en la ley, ante los casos de grave riesgo, catástrofes, calamidad pública y desastres.
9. Llevar un registro de identificación de las personas que han cometido infracciones.
10. Prestar el auxilio necesario en todo caso que amenazé a los conductores y a sus acompañantes.
11. Proteger la vida del peatón primordialmente, en todo caso.
12. Disponer y organizar todo lo referente al tránsito en el municipio, otorgando todas las facilidades en la circulación y la libre locomoción de personas y vehículos; así mismo brindar protección perimetral en las manifestaciones, desfiles, procesiones, concentraciones y eventos de cualquier índole.

ARTÍCULO 3. TERRITORIALIDAD.

Las funciones y obligaciones de la Policía Municipal de Tránsito se circunscriben a cubrirías dentro de la jurisdicción territorial de este municipio.

ARTÍCULO 4. CALIDAD.

En el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, tendrá el rango de agentes del orden en el ámbito vehicular y Peatonal de tránsito.

ARTÍCULO 5. DEPENDENCIA.

El mando superior de la Policía Municipal de Tránsito le corresponde al señor Alcalde, quien nombrará un Jefe, y se regirán por los principios de Jerarquía y subordinación, tal como lo dispone el presente reglamento.

ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN.

La institución de la Policía Municipal de Tránsito está integrada por los órganos siguientes:

1. Alcalde Municipal.
2. Jefe de la Policía Municipal de Tránsito.
3. Sub-Jefe Policía Municipal de Tránsito.
4. Personal Administrativo.
5. Agentes de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 7. ALCALDE MUNICIPAL.

El Alcalde Municipal, tiene en forma directa, el mando superior de la Policía Municipal de Tránsito, es responsable de su buen funcionamiento. Su autoridad se extiende a toda la jurisdicción territorial del municipio.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES.

Son funciones del Alcalde Municipal, como responsable directo de La Policía Municipal de Tránsito las siguientes:

1. Determinar la política general de la Policía Municipal de Tránsito, y los criterios de buen orden, disciplina y responsabilidad, para el cumplimiento de las funciones de la misma.
2. Velar por que se cumplan los objetivos de administración de tránsito y los deberes y Funciones de la Institución para toda el área municipal de su jurisdicción.
3. Informar detalladamente todo lo concerniente a políticas, presupuesto, organización, cambios y necesidades de la Policía Municipal de Tránsito a la Honorable Corporación Municipal y sujetarse a la obligación que tienen los síndicos y concejales de fiscalizar la acción administrativa del Alcalde y de exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Corporación.
4. Conceder licencias y aceptar las renuncias del Jefe y demás personal en el caso de renuncia de uno de ellos o de ambos, y actuará tal y como lo indica el procedimiento anterior de un nuevo nombramiento.
5. Cuando se trate de la renuncia de un agente de la Policía Municipal de Tránsito podrá ser aceptada en su caso por el Jefe de Personal de Recursos Humanos.
6. Impartir las instrucciones convenientes a las funciones de la Policía Municipal de Tránsito al servicio y al ejercicio de tales funciones, tanto las de carácter general, como Las relativas a asuntos específicos, en los términos y alcances establecidos en la ley.
7. Solicitar si así se considere necesario, el asesoramiento de profesionales o instituciones relacionadas con la materia, asesoramiento que podrá ser para su persona o para los elementos de la policía municipal de tránsito.
8. Organizar el trabajo de la Policía Municipal de Tránsito y efectuar los cambios que crea convenientes y necesarios para el mejor funcionamiento, informando de ellos a la Corporación Municipal.

Velar por que la Constitución Política de la República, Leyes y Reglamentos se cumplan para fortalecer el estado de derecho.

#### ARTÍCULO 9.- INFORME ANUAL.

El Alcalde Municipal deberá informar anualmente, durante la primera semana de mayo de cada año, a la Corporación Municipal, sobre los resultados obtenidos por la Policía Municipal de Tránsito. Para lo cual hará un memorial o relación escrita, exponiendo todo lo acontecido, con datos, cifras, gastos y estadísticas y todo lo pertinente que debe ser informado a la población. La memoria deberá contener:

- El resumen de todo el trabajo realizado en el ejercicio de sus funciones.
- Un análisis del trabajo y de los servicios prestados a la población, detallando los problemas y obstáculos y las medidas que se adoptaron para superarlos.
- La recopilación de las sugerencias de los vecinos y residentes en el municipio, de los diferentes comités de vecinos, de las Asociaciones y Organizaciones del Municipio.
- El consejo municipal podrá interpellar al Alcalde, con respecto de dar a conocer cómo funciona la policía municipal de tránsito.

#### ARTÍCULO 10.- REPRESENTACION.

El Alcalde será el responsable directo de representar a la Policía Municipal de tránsito o delegará a su representante ante cualquier situación que se lo requiera en el municipio o fuera de él.

**ARTÍCULO 11.- EL JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO O SUBJEFE.** Es responsable del buen funcionamiento de la institución en toda la jurisdicción territorial del municipio. Le corresponden las obligaciones de tener la dirección, la organización, la coordinación, la Supervisión, el mando y la responsabilidad de la Policía Municipal de Tránsito. La actuación del Jefe se basará en el respeto a los derechos humanos y en la atención a peatones principalmente y será responsable del Tránsito Vehicular, organizará el cuerpo de agentes a su cargo de manera que los vecinos, residentes temporales y los turistas cuenten con las medidas de prevención ante cualquier riesgo. Y desde su oficina se dará toda la información, asistencia urgente y necesaria que sea requerida.

#### ARTÍCULO 12.- CALIDADES.

Para ser Jefe o sub-jefe de la Policía Municipal de Tránsito se Requiere ser mayor de treinta años, poseer título de bachiller o su equivalente, carecer de antecedentes penales y policíacos, obligatoriamente haber recibido el curso o capacitaciones de Policía Municipal de Tránsito tener amplios conocimientos de seguridad quienes serán nombrados por el Consejo Municipal de una terna propuesta por el Alcalde Municipal.

#### ARTÍCULO 13.- ESCALAS, GRADOS Y ASCENSOS.

Para promover al grado inmediato superior, el candidato deberá ganar las evaluaciones y aprobar exámenes, tanto de sus condiciones físicas, como las técnicas exigidas, además de un tiempo de servicio efectivo. Los grados mezclan con el de agente de policía, inspector de policía, oficial de policía, y jefe de Policía Municipal de Tránsito.

#### ARTÍCULO 14.- PERSONAL.

El reclutamiento del personal deberá efectuarse entre individuos de ambos sexos que hayan cursado el nivel básico o diversificado, previo a la aprobación de exámenes psicométricos y físicos deben someterse al curso de Policía Municipal de Tránsito en la academia respectiva.

#### ARTÍCULO 15.- FALTAS.

Las faltas en que puedan incurrir los miembros de la Policía Municipal de Tránsito se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### FALTAS LEVES

- El retraso, la negligencia o el descuido en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarlas.
- Comportarse de manera incorrecta e irrespetuosa con el público o con sus compañeros.
- La inasistencia reiterada al servicio, la impuntualidad y el incumplimiento en la jornada de trabajo, todas estas sin causa justificada.
- El descuido en el aseo personal, en la limpieza y conservación del uniforme y demás prendas.
- Las manifestaciones de protesta y disgusto en la realización del servicio o por las órdenes recibidas.
- La ejecución de labores en beneficio de particulares, ajenas al servicio.
- Realizar o propiciar en la dependencia de la Policía Municipal de Tránsito cualquier clase de juego de azar o colectas.
- Agregar al uniforme prendas no establecidas en el reglamento.
- Utilizar el uniforme en actos ajenos al servicio.

##### B. FALTAS GRAVES.

1. El incumplimiento de las órdenes dadas por la superioridad en el ejercicio de sus funciones, salvo cuando aquellas sean manifiestamente ilegales.
2. Maltratar verbal o físicamente a los subordinados y obligados a realizar trabajos indignos.
3. No informar en tiempo a sus superiores sobre hechos que conozcan y demanden la intervención de la Policía Municipal de Tránsito.
4. Realizar actos contrarios a la dignidad de la policía municipal de tránsito o consentir que los subalternos o superiores los realicen.
5. Exceder arbitrariamente en sus facultades en el ejercicio de su cargo o empleo.
6. Tolerar o fomentar actitudes impropias entre superiores y subalternos; o elementos del mismo rango.
7. La ejecución de actos o demostraciones tendientes a maltratar verbal o físicamente a un superior.

##### C. FALTAS MUY GRAVES.

1. La insubordinación o indisciplina, tanto individual como colectiva respecto a las autoridades o mandos, las sanciones disciplinarias impuestas a los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, serán inmediatamente ejecutadas, según sea el caso.
2. Causar daños a los bienes, equipo y demás enseres de la institución.
3. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes durante el desempeño de sus funciones.
4. Ingresar a cantinas, bares, antros estando de servicio y uniformado sin razón alguna.
5. Recibir o exigir dádiva o promesa alguna para eximir de responsabilidad de algún infractor.
6. Presentarse al servicio bajo efectos de alcohol, drogas o estupefacientes.

#### ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO

1. No ser destituidos a menos que incurran en causas que lo justifiquen.
2. Superación personal, teniendo la oportunidad de realizar estudios especializados; cursos o en materias relacionadas con el área policial, tanto a nivel local, en la Academia de Policía Municipal de Tránsito como en el extranjero.
3. Ascensos al grado inmediato superior, previo cumplimiento de los requisitos indispensables.
4. Ser dotados de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en equipo y apoyo logístico.
5. Las prestaciones laborales y de seguridad social de conformidad con la ley.
6. Recibir defensoría legal por la imputación de hechos que puedan resultar constitutivos de delito o falta como resultado del cumplimiento de sus funciones policíacas.
7. Recibir el tratamiento adecuado para su recuperación, cuando en cumplimiento del servicio, sufran problemas físicos, emocionales o psicológicos.
8. Recibir reconocimientos, distinciones y condecoraciones.
9. Cuando efectúen alguna comisión fuera del municipio, se les proporcionarán los viáticos correspondientes.

#### ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

1. Como fin primordial es la protección de todas las personas.
2. Servir a la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.
3. Respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la Constitución Política de la República y demás leyes, cualquiera que sean las circunstancias en que haya de cumplir con su misión.
4. Respetar y cumplir los órdenes emanados de sus superiores jerárquicos, la obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles.
5. Mantener en sus relaciones con los vecinos, con el público, con sus compañeros, con sus subordinados y superiores, la consideración, el respeto y la cortésia.
6. No recibir remuneración económica, dádivas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones.
7. Supervisar que el equipo y demás medios de protección asignados, deberán ser tratados con gran esmero, procurando que en todo momento se encuentren en correcto estado de funcionamiento. Caso contrario deberá hacerlo saber a su superior inmediato.
8. La portación del respectivo uniforme y distintivos completos, limpios y con cada uno de sus componentes en perfectas condiciones.
9. Cooperar y colaborar con lealtad, compañerismo y espíritu de equipo, con el objeto de mejorar los servicios y conseguir los objetivos propuestos por el Alcalde y su Corporación Municipal.
10. Denunciar el abuso en el desempeño de atribuciones de sus superiores, dirigiéndose como excepción directamente al Jefe de la Policía Municipal de Tránsito; exponiendo los hechos, peticiones, aclaraciones, quejas y reclamaciones, siempre que lo deseen o se consideren perjudicados, si el abuso proviniera del Jefe, lo harán directamente con el Alcalde o Corporación Municipal, con copia al Jefe de Asuntos Municipales y si fuere necesario al Jefe de Paz del Municipio.

- 11. El Jefe deberá facilitar a sus agentes el cumplimiento de sus deberes y obligaciones y estará obligado a instruir y preparar al personal para el mejor desempeño de sus funciones, lo mismo que le darías instrucciones precisas, claras y sin ninguna duda al respecto.
- 12. El Jefe deberá exigir, eficacia y eficiencia puntualidad en el cumplimiento del servicio. Y será responsable porque de la institución ningún miembro se ausente sin autorización previa o causada justificada.
- 13. Los agentes deberán cumplir y ejecutar todo lo dispuesto por sus superiores, siempre y cuando se encuentren en el marco legal de sus funciones.
- 14. Todo el personal de la institución deberá ser responsable por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
- 15. Al entregar el equipo y vehículo de su turno, este deberá estar completamente limpio y en las condiciones apropiadas para su uso.

**ARTÍCULO 18.- HORARIO DE SERVICIO.**

Este se regirá por un plan emanado la autoridad superior. Siendo flexible de acuerdo a las necesidades que el servicio requiere.

**ARTÍCULO 19.- UNIFORMES REGLAMENTARIOS**

Se usarán los ya establecidos y recomendados por la Academia de la Policía Municipal de Tránsito.

**ARTÍCULO 20.- DISTINTIVOS REGLAMENTARIOS**

- 1. Escarapela con el escudo de la Municipalidad Santa Lucía Milpas Altas puesto en la gorra.
- 2. Gafeta de identificación con nombre y apellidos en el lado derecho sobre la bolsa de la camisa.
- 3. Placa de metal de identificación con el número correspondiente en el lado izquierdo Sobre la bolsa de la camisa.
- 4. Parche de tela con el escudo de la municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas en el antebrazo izquierdo.
- 5. Parche de tela de la bandera de Guatemala en el antebrazo derecho.
- 6. En las charreteras deberá llevar el distintivo de la escala jerárquica de la Policía Municipal de Tránsito.
- 7. En el cuello de la camisa llevarán un escudo de metal de la Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas en ambos lados.

**ARTÍCULO 21.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Para sancionar las violaciones de las disposiciones establecidas en esta reglamento durante el servicio, se establecen las siguientes medidas disciplinarias.

Amonestación verbal: la que se aplicara cuando se cometan en fracciones como leves, las que quedaran debidamente documentadas.

Amonestación escrita: la que se aplicara cuando se haya merecido dos amonestaciones verbales en un mismo mes calendario.

Suspensión en el trabajo sin goce de salario; esta medida, disciplinaria se aplicara cuando se cometan infracciones establecidas como graves o cuando se ha cometido por tercera vez una falta leve, en este caso deberá oírse previamente al afectado quien, dentro de un plazo de setenta y dos horas, podrá presentar por escrito sus razones, argumentos y medios de defensa (pruebas) que convenga a su derecho.

**ARTÍCULO 22.- REPORTE DE LAS FALTAS**

El Inmediato superior Jerárquico deberá, bajo su responsabilidad, reportar en forma clara y precisa, a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento. El reporte lo remitirá al oficial que corresponda, si se tratase de falta cometida por un superior deberá informarse al jefe de la sección de recursos humanos quien a su vez lo remitirá a donde corresponde, en ningún reporte por falta se emitirá opinión alguna que se refiera a las medidas o sanciones disciplinarias.

**ARTÍCULO 23.- IMPOSICION DE LA SANCION**

Esta la hará el señor alcalde en función de su cargo como jefe superior jerárquico de la policía municipal de tránsito, tomando en cuenta el principio de proporcionalidad:

La intencionalidad.

La perturbación de los servicios.

Los daños producidos a la administración o a los administrados.

La reincidencia en la comisión de la falta.

El grado de participación en la comisión u omisión de las faltas.

La trascendencia en contra de la seguridad pública.

**ARTÍCULO 24.- REMOSION JUSTIFICADA**

Los agente de la Policía Municipal de Tránsito de servicio de carrera, solo pueden ser removidos por faltas gravísimas debidamente comprobadas y se procederá de la forma siguiente:

El Inmediato superior Jerárquico, deberá bajo la responsabilidad, reportar en forma clara y precisa, a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento. El reporte lo remitirá al oficial a otro de mayor jerarquía, el Inmediato superior Jerárquico de estos, deberá de emitir el Informe en los términos establecidos anterior mente al jefe del departamento de recursos humanos, en el reporte ni podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las medidas disciplinarias a aplicar.

De los cuerpos imputados se dará audiencia al infractor, quien dentro de un plazo de setenta y dos horas podrá exponer por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho, citando al mismo tiempo elementos probatorios que comprueban sus afirmaciones.

El Jefe de la sección de recursos humanos, podrá ordenar la práctica de cualquier diligencia que conduzca a la comprobación de los hechos imputados, celebrando como máximo dos audiencias para recabar los medios de prueba ofrecidos por el imputado, pudiendo dictar un auto para mejor fallar si lo considerara necesario, agotado el trámite anterior, la sección de recursos humanos en resolución motivada y fundamentada en ley podrá resolver:

Si a lugar la remoción.

Imposición de suspensión sin goce de sueldo.

Abolución de los hechos imputados.

Si vencido el plazo establecido en el párrafo tercero de este artículo para que el infractor se manifieste y no lo hiciera, sin más trámite la sección de recursos humanos dictara lo que corresponda en resolución motivada y fundamentada en ley.

**ARTÍCULO 25.-AUTORIDAD SANCIONADORA**

Las amonestaciones verbales y escritas, así como las suspensiones de trabajo sin goce de salario, serán impuestas por el jefe de recursos humanos y las remociones por la autoridad nominadora correspondiente.

**ARTÍCULO 26.- LA REMOSION**

Basada en cualquier de las faltas establecidas como gravísimas; hace perder a todo elemento de la policía municipal de tránsito el derecho de indemnización por tiempo laborado.

Cuando la remoción se funde en un hecho sancionado por la legislación ordinaria, queda a salvo la municipalidad para entablar las acciones correspondientes ante los órganos jurisdiccionales respectivos.

**ARTÍCULO 27.-CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES**

La cesación definitiva de la calidad como miembro de la policía municipal de tránsito se produce en los casos siguientes:

Renuncia,

Destitución o remoción.

Por fallecimiento,

Por jubilación conforme los acuerdos del consejo municipal de Santa Lucía Milpas Altas.

**ARTÍCULO 28.- FUENTES SUPLETORIAS**

Los casos no previstos en el presente reglamento deben de ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, la ley del servicio municipal y el código de trabajo.

**ARTÍCULO 29.**

Queda prohibido al personal de la policía municipal de tránsito a sindicalizarse.

**ARTÍCULO 30.- DEROGATORIA**

El presente reglamento deroga todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

**ARTÍCULO 32.- VIGENCIA**

El presente reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** PS). Ilegible. Carlos Humberto Guerra Ruano.-Alcalde Municipal.—Manuel Humberto Aragón Úbeda.—Sindico Primero.—José Ismael García.—Sindico Segundo.—Julio Francisco Guzmán R.—Concejal Primero.—Leonel Muralles Piriv.—Concejal Segundo.—Wilfredo García Salazar.—Concejal Tercero.—Edgar Leonel Márquez Arreola.—Concejal Cuarto. Certifico: Ilegible.—Secretario Municipal.

Francisco Arreola Quiñonez Minera.  
Secretario Municipal.

Vo.Bo.: Carlos Humberto Guerra Ruano.  
Alcalde Municipal.



Que siendo deberes de los Guatemaltecos el servir y defender a la patria; el cumplir y velar Porque se cumpla la Constitución Política de la República; el obedecer las leyes y guardar el debido respeto a las autoridades. Tal y como lo manda el artículo 135 de nuestra Constitución Política.

CONSIDERANDO

Que este municipio, como institución autónoma de derecho público y habiendo sus habitantes electo a sus autoridades para ejercer por medio de nosotros, como Corporación Municipal y como Alcalde Municipal, el gobierno y la administración de los intereses de este municipio, para disponer de sus recursos patrimoniales y atender la demanda de los servicios públicos locales, debemos emitir ordenanzas y Reglamentos para el cumplimiento de los fines de nuestro municipio (artículo 3ro. Código Municipal).

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Corporación Municipal organizar el cuerpo de policía Municipal de Tránsito, como uno de los vitales servicios públicos que demanda nuestra comunidad, observando las leyes de seguridad de la República y el reglamento que se emita, como Corporación Municipal.

POR TANTO

Y de acuerdo al artículo 259 de nuestra constitución Política de Guatemala y con base en lo anteriormente considerado, y demás leyes citadas.

ACUERDA

Aprobar y emitir públicamente el siguiente REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, del municipio de Santa Lucia Milpas Altas departamento de Sacatepéquez.

PRINCIPIOS BASICOS Y ESTRUCTURA

GENERAL



6. Ejecutar, cumplir y prestar la inmediata asistencia y el auxilio requerido hacia las personas que ya han sido o las que pueden ser víctimas de cualquier riesgo o accidente, con todas las medidas de prevención.-----
7. Colaborar, cuando sea el caso, con la Policía Nacional Civil, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.-----
8. Colaborar en los términos contemplados en la ley, ante los casos de grave riesgo, catástrofes, calamidad pública y desastres.-----
9. Llevar un registro de identificación de las personas que han cometido infracciones.
10. Prestar el auxilio necesario en todo caso que amerité a los conductores y a sus acompañantes.-----
11. Proteger la vida del peatón primordialmente, en todo caso.-----
12. Disponer y organizar todo lo referente al tránsito en el municipio, otorgando todas las facilidades en la circulación y la libre locomoción de personas y vehículos; así mismo brindar protección perimetral en las manifestaciones, desfiles, procesiones, concentraciones y eventos de cualquier índole.-----

#### ARTÍCULO 3. TERRITORIALIDAD.

Las funciones y obligaciones de la Policía Municipal de Tránsito se circunscribe a cubrirlas adentro de la jurisdicción territorial de este municipio.-----

#### ARTÍCULO 4. CALIDAD.

En el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, tendrá el rango de agentes del orden en el ámbito vehicular y Peatonal de tránsito.

#### ARTÍCULO 5. DEPENDENCIA.

El mando superior de la Policía Municipal de Tránsito le corresponde al señor Alcalde, quien nombrará un jefe, y se regirán por los principios de jerarquía y subordinación, tal como lo dispone el presente reglamento.-----





2. Superación personal, teniendo la oportunidad de realizar estudios especializados, cursos o en materias relacionadas con el área policial, tanto a nivel local, en la Academia de Policía Municipal de Tránsito como en el extranjero.
3. Ascensos al grado inmediato superior, previo cumplimiento de los requisitos Indispensables.
4. Ser dotados de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en equipo y apoyo logístico.
5. Las prestaciones laborales y de seguridad social de conformidad con la ley.
6. Recibir defensoría legal por la imputación de hechos que puedan resultar constitutivos de delito o falta como resultado del cumplimiento de sus funciones policiales.
7. Recibir el tratamiento adecuado para su recuperación, cuando en cumplimiento del servicio, sufran problemas físicos, emocionales o psíquicos.
8. Recibir reconocimientos, distinciones y condecoraciones.
9. Cuando efectúen alguna comisión fuera del municipio, se les proporcionaran los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO.

1. Como fin primordial a la protección de todas las personas.
2. Servir a la sociedad y a la Institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.
3. Respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la Constitución Política De la República y demás leyes, cualquiera que sean las circunstancias en que haya de cumplir con su misión.
4. Respetar y cumplir las órdenes emanadas de sus superiores jerárquicos, la obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles.
5. Mantener en sus relaciones con los vecinos, con el público, con sus compañeros, con sus subordinados y superiores, la consideración, el respeto y la cortesía.



15. Al entregar el equipo y vehículo de su turno, este deberá estar completamente limpio y en las condiciones apropiadas para su uso.

ARTÍCULO 18.- HORARIO DE SERVICIO.

Este se regirá por un plan emanado la autoridad superior. Siendo flexible de acuerdo a las necesidades que el servicio requiere.

ARTÍCULO 19.- UNIFORMES REGLAMENTARIOS

Se usarán los ya establecidos y recomendados por la Academia de la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 20.- DISTINTIVOS REGLAMENTARIOS

1. Escarapela con el escudo de la Municipalidad Santa Lucía Milpas Altas puesto en la gorra.
2. Gafete de identificación con nombre y apellidos en el lado derecho sobre la bolsa de La camisa.
3. Placa de metal de identificación con el número correspondiente en el lado izquierdo Sobre la bolsa de la camisa.
4. Parche de tela con el escudo de la municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas en el antebrazo izquierdo.
5. Parche de tela de la bandera de Guatemala en el antebrazo derecho.
6. En las charreteras deberá llevar el distintivo de la escala jerárquica de la Policía Municipal de Tránsito.
7. En el cuello de la camisa llevarán un escudo de metal de la Municipalidad de Santa Lucía Milpas Altas en ambos lados.

ARTÍCULO 21.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Para sancionar las violaciones de las disposiciones establecidas en este reglamento durante el servicio, se establecen las siguientes medidas disciplinas.

Amonestación verbal: la que se aplicara cuando se cometan en fracciones como leves, las que quedaran debidamente documentadas.



ARTÍCULO 24.- REMOSION JUSTIFICADA

Los agente de la Policía Municipal de Transito de servicio de carrera, solo pueden ser removidos por faltas gravísimas debidamente comprobadas y se procederá de la forma siguiente:

El inmediato superior jerárquico, deberá bajo la responsabilidad, reportar en forma clara y precisa, a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento. El reporte lo remitirá el oficial a otro de mayor jerarquía, el inmediato superior jerárquico de estos, deberá de emitir el informe en los términos establecidos anterior mente al jefe del departamento de recursos humanos, en el reporte ni podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las medidas disciplinarias a aplicar.

De los cargos imputados se dará audiencia al infractor, quien dentro de un plazo de setenta y dos horas podrá exponer por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho, ofreciendo al mismo tiempo elementos probatorios que comprueban sus afirmaciones.

El jefe de la sección de recursos humanos, podrá ordenar la práctica de cualquier diligencia que conduzca a la comprobación de los hechos imputados, celebrando como máximo dos audiencias para recabar los medios de prueba ofrecidos por el amputado, pudiendo dictar un auto para mejor fallar si lo considerase necesario, agotado el tramite anterior, la sección de recursos humanos en resolución motivada y fundamentado en ley podrá resolver:

Si a lugar la remoción.

Imposición de suspensión sin goce de sueldo.

Absolución de los hechos imputados.

Si vencido el plazo establecido en el párrafo tercero de este articulo para que el infractor se manifieste y no lo hiciere, sin más trámite la sección de recursos humanos dictara lo que corresponda en resolución motiva y fundamentada en ley.

ARTÍCULO 25.-AUTORIDAD SANCIONADORA



**ARTÍCULO 30.- DEROGATORIA**

El presente reglamento deroga todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

**ARTÍCULO 32.- VIGENCIA**

El presente reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. CERTIFIQUESE.

CUARTO: El señor Alcalde Municipal informo a los sesionantes que el próximo día viernes primero de febrero del presente año, se estará realizando una reunión mas de del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, a realizarse en Santiago Sacatepéquez pero por motivos ajenos a su buena voluntad no podrá asistir por lo que propone al señor Concejal Primero Municipal para que asista en su representación. Al respecto el señor concejal primero informa que tampoco podrá asistir por lo que se le pide al señor Concejal segundo represente a esta Municipalidad. Al respecto el Concejo sesionante se entera y considerando que esta Municipalidad debe estar representada después de amplia deliberación ACUERDA: Delegar al señor Leonel Muralles Pirir, Concejal segundo de esta Municipalidad para que asista a dicha reunión con voz y voto representando debidamente a esta Municipalidad. Certifíquese.-----

QUINTO: Seguidamente se entro a conocer la nota enviada por el Encargado de Presupuesto de esta Municipalidad con el visto bueno del Director Financiero Municipal en el cual solicitan la aprobación del estado condensado de la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2012, el cual se detalla así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Ingresos Estimados Q. 22,000,000.00



ANEXO

DECIMO SEPTIMO: El honorable Concejo Municipal de Santa Lucia Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, en el curso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado por unanimidad de sus miembros ACUERDA: Aprobar el contrato de Servicios Técnicos Educativos No. 04-2013 de YODI ESCARLEN LUPITA LOPEZ CASTELLANOS de fecha dos de enero del año dos mil trece que fue suscrito por el Alcalde Municipal de este municipio. Dicho contrato regula la prestación de Servicios Técnicos Educativos en el Instituto Diversificado Municipal de esta Municipalidad, con vigencia a partir del dos de enero del presente año dos mil trece. Certifíquese el presente punto.-----

DECIMO NOVENO: El honorable Concejo Municipal de Santa Lucia Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, en el curso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado por unanimidad de sus miembros ACUERDA: Aprobar el contrato de Servicios Técnicos Educativos No. 05-2013 de MERIBEL SUCELY GONZALEZ SACACH de fecha dos de enero del año dos mil trece que fue suscrito por el Alcalde Municipal de este municipio. Dicho contrato regula la prestación de Servicios Técnicos Educativos en el Instituto Diversificado Municipal de esta Municipalidad, con vigencia a partir del dos de enero del presente año dos mil trece. Certifíquese el presente punto.-----

VIGESIMO: El honorable Concejo Municipal de Santa Lucia Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, en el curso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado por unanimidad de sus miembros ACUERDA: Aprobar el contrato de Servicios Técnicos Educativos No. 06-2013 de SERGIO RUBEN GARCIA GARCIA de fecha dos de enero del año dos mil trece que fue suscrito por el Alcalde Municipal de este municipio. Dicho contrato regula la prestación de Servicios Técnicos Educativos en el Instituto Diversificado Municipal de esta Municipalidad, con vigencia a partir del dos de enero del presente año dos mil trece. Certifíquese el presente punto.-----

VIGESIMO PRIMERO: El honorable Concejo Municipal de Santa Lucia Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, en el curso de las atribuciones que le confiere el Código



HERRERA DE GUAY de fecha dos de enero del año dos mil trece que fue suscrito por el Alcalde Municipal de este municipio. Dicho contrato regula la prestación de Servicios Técnicos Educativos en el Instituto Diversificado Municipal de esta Municipalidad, con vigencia a partir del dos de enero del presente año dos mil trece. Certifíquese el presente punto.-----

VIGESIMO QUINTO: El honorable Concejo Municipal de Santa Lucía Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, en el curso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado por unanimidad de sus miembros ACUERDA: Aprobar el contrato de Servicios Técnicos Educativos No. 11-2013 de BLANCA DEL ROSARIO LOPEZ SAZ de fecha dos de enero del año dos mil trece que fue suscrito por el Alcalde Municipal de este municipio. Dicho contrato regula la prestación de Servicios Técnicos Educativos en el Instituto Diversificado Municipal de esta Municipalidad, con vigencia a partir del dos de enero del presente año dos mil trece. Certifíquese el presente punto.-----

VIGESIMO SEXTO: Seguidamente el señor Alcalde Municipal informo a los sesionantes que tal y como se había establecido en relación a la solicitud del señor BENAJAMIN FAJARDO MONTECINOS en relación a la solicitud que hiciera de que se le rebajara el pago de los Q.75,000.00 el cual considera injusto sabiendo que como consta en la Resolución de Minería ese material a remover no será comercializado por lo que no cuenta con esa cantidad y además cumplirá con las medidas de mitigación está en la capacidad de aportar la cantidad d DIEZ MIL QUETZALES, y que al respecto el Concejo sesionante después de amplia deliberación y considerando que efectivamente dicho material no debe comercializarse y en la cual después de amplia deliberación se ACORDO: Que realizara el pago de Q.15,000.00 tomando en cuenta que efectivamente según la resolución del Ministerio de Energía y Minas no debe comercializarse dicho material, se le informo al solicitante y efectivamente el día veinticuatro del presente mes efectuó el pago de Q.15,000.00 como contribución por mejoras. Al respecto el Concejo sesionante se entera y considerando que efectivamente ya se cuenta con la declaración jurada en la cual se compromete a cumplir con todas las medida de mitigación y se cuenta además con el Visto Bueno del Ministerio de Energía y

Minas, Ministerio de Medio Ambiente y AMSA, ACUERDA: Dar por bien hecho el pago de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS que hiciera el señor Benjamín Fajardo Montesinos por contribución por mejoras en los trabajos de movimiento de tierra que realizara. Extenderle la respectiva licencia municipal al señor Benjamín Fajardo Montecinos para que bajo su más estricta responsabilidad de cumplir con todos los lineamientos establecidos tanto por esta Municipalidad como por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Energía y Minas así como AMSA así como las recomendaciones dadas por esta Municipalidad y principalmente el compromiso de darle el mantenimiento respectivo al camino por donde pasaran los camiones que transportaran dicho material tanto el camino de terracería como el pavimentado así como que la extracción de dicho material deberá hacerse en días y horas hábiles para el debido control municipal además prever en relación a evitar el polvo ya que afectara las siembras por lo que deberá regar el tramo que sea necesario a efecto no dañar las siembras.. Debiendo el señor Benjamín Fajardo Montecinos otorgar finiquito a favor de esta Municipalidad a efecto se haga constar que se exonera de toda responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a esta Municipalidad en relación a los trabajos que ejecute y en caso de incumplimiento por algunas de las condiciones establecidas en la mencionada licencia podrá revocarse de oficio por el Concejo Municipal sin incurrir en ninguna responsabilidad o pago de daños y perjuicios. Se le extiende la licencia respectiva para un plazo de seis meses contados a partir de la presente resolución. Certifíquese.-----

*No habiendo más que leer copiar en la presente se da por finalizada lo que previa lectura se acepta y firma por quienes en ello intervinieron. Damos fe.*

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a circular stamp containing the word "Municipalidad" and a signature. To its right is another circular stamp with illegible text. Further right are two more signatures, one of which appears to be "Benjamín Fajardo". A large, sweeping signature spans across the bottom right portion of the page.